El *ser* desde el *deber ser*

Código Deontológico

para los desarrolladores de Software en Colombia

1

# ➤ Preámbulo

El Código de ética de desarrolladores de software de Colombia, sean profesionales o no, constituye un conjunto de recomendaciones que buscan estimular la práctica honesta y la conducta honorable de cada una de las personas que practican esta profesión.

Se recomienda que este Código, aprobado por los estudiantes de Maestría de Ingeniería de Software de la Universidad Javeriana Cali, sea único y vigente para el desarrollo de la profesión.

# ➤ Declaración de Principios

Teniendo en cuenta que

* El software toca, en la actualidad, todos los aspectos de la vida de una persona, sus decisiones o las decisiones que otros toman sobre ella, el desarrollo de software supone el ejercicio de una labor con responsabilidad social.
* La especialidad del desarrollo de software, por sus características particulares, supone unos compromisos específicos respecto a los del ejercicio de la ingeniería en general.
* Durante el ejercicio del desarrollo de software, se crean relaciones entre las partes del negocio, los representantes de los futuros usuarios del software, y sus colegas, desarrolladores o no, que van a definir el ejercicio profesional.
* Al tratarse de una profesión que puede ejercerse por contratos temporales u ocasionales, se espera que se pacten pagos que sean justos y convenientes para las partes.
* En muchas ocasiones y escenarios, el Desarrollador de Software también ejerce como Docente.
* Dentro de sus labores, también puede estar la de hacer producción científica.
* Es necesario que el Desarrollador de Software tenga conocimiento sobre la reglamentación que rige su ejercicio y la producción intelectual o de derechos de autor.

El Desarrollador de Software ejercerá su labor con dignidad y conciencia, observando en la profesión y fuera de ella, las normas jurídicas vigentes, rigiendo sus actos por los principios éticos y profesionales (tenga un título profesional o no), y al respecto, se hacen las siguientes RECOMENDACIONES:

# ➤ Sección primera

Sobre el compromiso social del Desarrollador de Software

* El objetivo fundamental de la profesión de desarrollo de software es la de asistir a los negocios y personas para potenciar sus capacidades mediante soluciones tecnológicas, y defender al usuario final de sus algoritmos frente a cualquier situación de abuso o que ponga en peligro su vida, salud y sus derechos.
* El respeto a la vida, la persona humana, así como de sus derechos, deberán ser los ideales que mantengan legítima vigencia para el Desarrollador de Software como profesional, y deberán guiar su quehacer diario.
* Como integrante de la profesión ingenieril, el Desarrollador de Software comparte íntegramente los compromisos de esta, tanto de manera individual como al actuar como parte de un gremio organizado.
* El Desarrollador de Software en el ejercicio de su especialidad, no establece, de forma personal, indirecta o a través de sus algoritmos, diferencias de orden discriminativo en función de género, credos, razas, grupos sociales, orientación política u otros aspectos.

# ➤ Sección segunda

Sobre el compromiso específico del Anestesiólogo

En el momento de aceptar como Anestesiólogo la atención de un paciente específico, el médico se compromete a acompañarlo durante todo el proceso por el que ha de pasar desde el ingreso a sala de cirugía, hasta el alta de este por la unidad de cuidado posanestésico o entrega a otro colega, y más aún en los casos en que el paciente sea hospitalizado y los servicios y cuidados del Anestesiólogo sean requeridos durante el manejo interdisciplinar del mismo.

# ➤ Sección tercera

Sobre las relaciones entre el Anestesiólogo y su paciente

* La relación médico-paciente debe basarse en el respeto mutuo de los derechos de ambas partes y el cumplimiento de los deberes.
* Al iniciarse la relación paciente-anestesiólogo, el especialista planteará las necesidades y planes requeridos por y para el paciente.
* El Anestesiólogo debe contar con la autorización del paciente para la realización del acto anestésico, además de haber pasado por el proceso de consentimiento informado con el paciente o su(s) acudiente(s), en todos los casos (salvo los casos de urgencia vital).
* El Anestesiólogo debe tratar al paciente con respeto y cortesía, mostrando respeto por la dignidad humana; mantener frente a él adecuada conducta, conducir el interrogatorio, los exámenes, las indicaciones terapéuticas, recomendaciones y sugerencias dentro del más alto respeto.
* El Anestesiólogo está obligado por la ética y por la ley, a guardar el secreto profesional sobre datos que conozca; por lo que oiga, vea y deduzca en el ejercicio de su actividad profesional.
* El Anestesiólogo no someterá a su paciente a ningún riesgo innecesario, y por el contrario le ofrecerá siempre la mayor seguridad de que disponga.
* Es falta grave abandonar al paciente en cualquier momento del trans-operatorio, así como descuidar la observación continua e ininterrumpida del paciente anestesiado.
* Es falta grave realizar anestesias simultáneas, entendiéndose por tales aquellas que se practiquen de cualquier tipo que sea, a dos o más pacientes a la vez.
* Es deber del Anestesiólogo estudiar al enfermo, prepararlo y vigilarlo en forma permanente durante toda la anestesia, así como controlar el posanestésico.

# ➤ Sección cuarta

Sobre las relaciones entre el Anestesiólogo con sus colegas médicos

* En el ejercicio profesional al servicio de una entidad, el Anestesiólogo tiene la obligación de cumplir las horas de trabajo y el horario para el cual se ha comprometido, obedeciendo a las regulaciones internas de las Instituciones y la legislación vigente.
* No se considera correcto que el Anestesiólogo se aproveche de las relaciones laborales o empresariales creadas por su gremio para obtener ventajas personales o para terceros.
* No se considera correcto que un Anestesiólogo perteneciente a un grupo de trabajo, acepte trabajar por menos honorarios o en condiciones diferentes a las acordadas por el grupo del que hace parte.
* El Anestesiólogo es el único que puede escoger –previa autorización del paciente– la técnica o método y agentes a emplear en la prestación de sus servicios especializados, oídas las opiniones de los colegas del equipo interesados en el caso.
* No se considera correcto ocupar el lugar de trabajo de otro colega, cobrar la anestesia que otro colega realiza, o recibir parte de sus honorarios sin su autorización o consentimiento. Se recomienda solicitar paz y salvo por concepto de pagos al colega que ha dejado su lugar en la institución, si es el caso.
* Cuando sea investido de funciones de jefe o director, las relaciones del Anestesiólogo con sus colegas deben ser cordiales, cumpliendo los tratados con la debida consideración y tolerancia, no sirviéndose de su posición para tornar difícil el trabajo en común o adoptar medidas injustas contra sus subordinados anestesiólogos.
* Es deber del Anestesiólogo asistir, sin cobrar honorarios al colega, su esposa y los parientes en primer grado de consanguinidad que dependan económicamente de él, salvo en los casos en que estén amparados por un seguro de salud.
* El Anestesiólogo no formulará junto a los pacientes, críticas negativas a los servicios hospitalarios o asistenciales, a los enfermos o a otros colegas médicos.
* El Anestesiólogo decidirá si presta sus servicios sin cobrar honorarios a personas diferentes a sus colegas y los familiares antes mencionados.

# ➤ Sección quinta

Sobre las relaciones del Anestesiólogo con sus colegas no médicos

* El trabajo colectivo o en equipo no disminuye la responsabilidad de cada profesional por sus actos y funciones.
* El Anestesiólogo, investido de funciones de jefe o director, observará para el personal paramédico, una conducta de consideración y tolerancia evitando tomar actitudes o medidas que tornen tenso el trabajo en común. Tendrá para con las enfermeras y demás personal paramédico el respeto que merecen, no dificultando sus obligaciones, pero exigiendo la fiel observancia de un comportamiento ético.
* Cuando se trata de los profesionales afines a la Medicina o del personal auxiliar, el Anestesiólogo no está obligado a prestar gratuitamente sus servicios médicos de anestesia, ello es optativo del que los presta y no del que los recibe.

# ➤ Sección sexta

Sobre las condiciones laborales de los Anestesiólogos

* El principal responsable de la salud laboral del Anestesiólogo es él mismo.
* El Anestesiólogo se conducirá con moderación y acorde con la normativa existente en Colombia.
* El Anestesiólogo debe ejercer su especialidad teniendo una noción clara de sus implicaciones.
* Todo Anestesiólogo tiene derecho a escoger libremente donde ejercer su profesión, en cualquier tiempo y lugar, de conformidad con la legislación vigente en Colombia.
* El Anestesiólogo tiene derecho a recibir una remuneración digna y acorde con la actividad profesional prestada.
* En los hospitales con servicio de anestesiología, el Anestesiólogo tiene iguales derechos y obligaciones que los demás profesionales de la Medicina.
* El Anestesiólogo que trabaje bajo cualquier modalidad de contrato o vinculación legal, debe acordar con el contratante las condiciones y cláusulas pertinentes, siempre que estas no

atenten contra la ética y las obligaciones que demanda la ley, evitando la explotación del especialista.

* Como profesional integral, el Anestesiólogo debe velar por el mejoramiento progresivo en los estándares de la prestación del servicio: educación continua, equipamiento, monitoreo, condiciones locativas, tecnologías, seguridad, eficiencia, preparación, resultados, satisfacción de los usuarios.
* Debe velar por el ejercicio ético de la especialidad. aportando con su práctica un ejemplo de integridad y difundiendo entre sus colegas criterios éticos aplicables que contribuyan a la construcción de una cultura ética gremial.
* No se recomienda recibir o conceder ventajas o remuneraciones de los hospitales, clínicas, laboratorios o de otros colegas, que no correspondan a servicios efectivos y lícitamente prestados.
* Con relación a la fijación de sus honorarios con pacientes particulares, el Anestesiólogo lo hará siguiendo las condiciones, complejidad del caso, tarifas acordadas y tiempo dedicado a la atención.

# ➤ Sección séptima

Sobre el Anestesiólogo como Docente

* Son reprochables las experiencias de investigación con fines especulativos, aunque sean consentidas. Pueden tolerarse apenas las de finalidad estrictamente terapéutica o diagnóstica en interés del propio paciente o cuando no le produzcan -con seguridad- peligro de muerte o daño serio, caso en el que se precederán de consentimiento del paciente en perfecto uso de sus facultades mentales, y adecuadamente informado de las probables consecuencias de la prueba.
* El Anestesiólogo no aplicará en sus enfermos ninguna técnica o droga, nueva o no, que no se haya sometido al control de las autoridades científicas reconocidas y si no se han seguido en su uso las recomendaciones de anestesiólogos o médicos experimentados en su aplicación.
* Las discordancias con relación a opiniones o trabajos científicos de otros Anestesiólogos deben tener un carácter estrictamente impersonal.
* En ningún caso el Anestesiólogo se valdrá o aprovechará de su posición jerárquica para publicar con su nombre los trabajos de los subordinados o asistentes aun cuando fueren ejecutados bajo su orientación.
* No es lícito utilizar sin referencia al autor o sin su autorización expresa, datos, informaciones u opiniones tomadas de fuentes publicadas o particulares.
* Los artículos, conferencias de divulgación científica o charlas para el público no médico, solo divulgarán conocimientos que el público necesita saber para ayudar a los médicos en su labor.
* Los trabajos científicos con fines de publicación deberán seguir las normas mínimas metodológicas relacionadas con investigación y con la ética en investigación, y las normas solicitadas por las revistas o medios contactados para tal efecto.

# ➤ Sección novena

Sobre el Anestesiólogo, las Reglamentaciones y Leyes

* Además del comportamiento ético dentro de la actividad profesional, el médico tiene el deber de conducirse en igual forma, en los actos de su vida y frente al gremio. Toda falta o delito será sancionado de acuerdo con las leyes.
* Bajo el respeto del debido proceso y derecho de defensa, la conducta por acción o por omisión del médico Anestesiólogo, relacionada con su ejercicio profesional, podrá estar sometida a los regímenes legales acorde con la normatividad vigente del país.
* Todo médico Anestesiólogo que sea señalado como actor de un hecho contrario a la ética en cualquier tipo de actividad de carácter profesional, sea en función pública o en ejercicio privado, podrá someterse a la respectiva investigación interna disciplinaria de acuerdo con la competencia definida en el régimen disciplinario de la S.C.AR.E. y los Estatutos.
* La Sociedad Miembro, por los mecanismos creados para tal efecto, promoverá la defensa del médico, cuando individual o colectivamente sea objeto de agravio injustificado.
* El Anestesiólogo, en sus relaciones con la justicia, debe prestar toda la colaboración dentro de sus atribuciones y competencia, procurando servirla con imparcialidad y observando los preceptos éticos existentes para las demás especialidades.
* Cuando el Anestesiólogo fuere designado perito por entidad o autoridad competente, deberá dar cumplimento a su designación conforme a las reglas establecidas y recibir honorarios en los casos en que proceda.
* El Anestesiólogo puede designarse como perito en procesos o actuaciones administrativas, para lo cual puede solicitar apoyo al servicio de anestesiología en la Institución o Universidad a la que se encuentre vinculado o pertenece, y tiene derecho a recibir justa remuneración cuando ello proceda.
* El médico Anestesiólogo podrá plantear, objeción de conciencia en los casos que proceda, sin presentar barreras que limiten la atención en salud del paciente y poniendo a disposición, en la medida de sus posibilidades, lo necesario para la atención del paciente.
* En los casos en que el Anestesiólogo declare tener conflicto de intereses en alguna situación en particular, la posición a tomar por parte de los colegas o grupo de trabajo deberá estudiarse para determinar hasta qué punto esta puede comprometer su conducta, ejercicio profesional o científico en ese momento.

# ➤ Sección décima

Anexos

Se recomienda tener en cuenta los siguientes documentos, que complementan lo aquí anotado:

* *Ley 23 de 1981.* Ley de Ética Médica
* *Decreto Reglamentario 3380 de 1981.* Por el cual se reglamenta la Ley 23 de 1981
* *Ley Sexta de 1991.* Por la cual se reglamenta la especialidad médica de la Anestesiología y se dictan otras disposiciones
* *Decreto Reglamentario 97 de 1996.* Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1991
* *Régimen disciplinario interno de la S.C.A.R.E.*